

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 55431/2016

CÓRDOBA, 06 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones en las que el Laboratorio de Hemoderivados eleva para su aprobación dos modelos de contratos de personal no docente – retribución única (con relación de empleo público) y personal transitorio (con relación de empleo público), como así también solicita autorización para la suscripción de los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que la petición obedece a la necesidad de dotar a las contrataciones del personal no docente de una mayor celeridad, tanto en la tramitación como así también en las decisiones de las mismas, debido a la permanente incorporación de este tipo de personal.

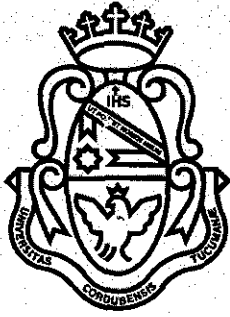
Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 59692,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Laboratorio de Hemoderivados y, en consecuencia, aprobar los modelos de contratos de personal no docente – retribución única (con relación de empleo público) y personal transitorio (con relación de empleo público) obrantes a fs. 1/3 y 4/6 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente, y delegar en el Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, la suscripción de los mismos y las posibles renovaciones.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en relación al trámite de cada contratación, la dependencia de origen deberá dar cumplimiento a los dispuesto por los artículos 4° y 5° de la Ordenanza HCS N° 5/12.

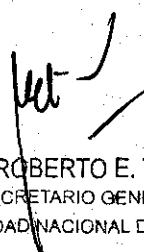


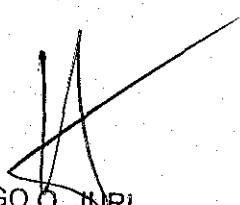
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 55431/2016

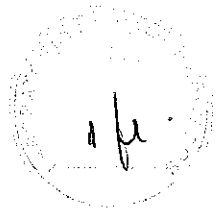
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2292



ANEXO "B": CONTRATO NODOCENTE RETRIBUCIÓN UNICA (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por por el /la **Directora Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el Sr/Sra....., **D.N.I.**en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al Sr/Sra....., **DNI**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de, del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: El "**CONTRATADO**" cumplirá tareas del, en la Dirección de....., Departamento/División de.....del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes. El presente contrato tendrá vigencia **desde el día.....alde.....de.....** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El "**CONTRATADO**" percibirá como remuneración la suma de pesosy tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: La **UNIVERSIDAD** a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios (FUENTE 12), el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la retribución mensual pactada en el contrato.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades



nacionales (artículo 58 de la Ley 24521), sino de fondos propios cuya recaudación no estga garantiza más allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la FUENTE 12 del Laboratorio del Hemoderivados.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **"CONTRATADO"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEPTIMA: El **"CONTRATADO"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere.

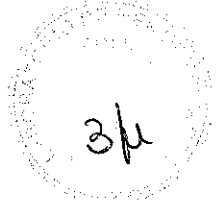
Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida, el **"CONTRATADO"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **"CONTRATADO"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **"CONTRATADO"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



OCTAVA: El “CONTRATADO” declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

NOVENA: El “CONTRATADO” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del “CONTRATADO”, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El “CONTRATADO” en calle.....-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20....-



ANEXO "A": CONTRATO NODOCENTE - Personal Transitorio
(con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el Sr/Sra....., **D.N.I.**en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al Sr/Sra....., **DNI**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de, del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: El "**CONTRATADO**" desempeñará tareas de..... en la Dirección de....., Departamento/División de.....del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes. El presente contrato tendrá vigencia **desde el día****al****de**..... y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El "**CONTRATADO**" percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría**del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: La **UNIVERSIDAD** a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la

54

remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee el CONTRATADO de acuerdo a la escala establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 366/06.

SEXTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **"CONTRATADO"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

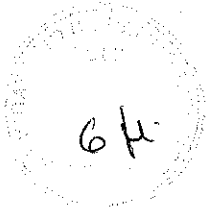
SEPTIMA: El **"CONTRATADO"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida, el **"CONTRATADO"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **"CONTRATADO"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **"CONTRATADO"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen,



base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

OCTAVA: El “**CONTRATADO**” declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

NOVENA: El “**CONTRATADO**” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del “**CONTRATADO**”, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El “**CONTRATADO**” en calle.....-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....-